

JUZGADO DIECISÉISCIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210029800
PROCESO: PRUEBA ANTICIAPADA DE NTERROGATORIO DE PARTE E INSPECCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Exclúyase las pretensiones de la prueba anticipada – inspección judicial toda vez el resultado de la inspección (verificar linderos) puede ser obtenida mediante otra clase de pruebas (artículo 236 C.G. Del P.), la prueba anticipada pedida no encuadra en la establecida en el artículo 189 Ibídem.

2. Exclúyase la pretensión relacionada con calcular frutos del inmueble, toda vez que la misma es propia de una prueba pericial que no requiere ser ordenada a través de este trámite.

3. Apórtese poder otorgado al profesional del derecho que solicita la prueba anticipada donde se mencione contra quien se dirige,

4. Adecúense las pretensiones de la parte relacionada con interrogatorio de parte, indicando a quien se quiere interrogar y que se pretende probar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f77c91d12025fba608d71adc145e6dacaede35916ab1a2add64dfd8d1d40ee63

Documento generado en 26/03/2021 10:26:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**